

Resolución de 18 de marzo de 2025 del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I por la que se convocan ayudas de movilidad Erasmus + para alumnado de la Universitat per a Majors durante el curso 2024-25.

La Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al programa Erasmus aprobado por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2013 y ha obtenido la Acreditación Erasmus+ KA120-ADU - Erasmus accreditation in adult education.

A través de este programa, el alumnado de la Universitat per a Majors tiene la oportunidad de realizar estancias de movilidad.

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de ayudas de movilidad para estudiantes de la Universitat per a Majors (UM) dentro del Programa Erasmus+ KA121ADU para el curso 2024/2025.

Estas ayudas tienen un importe máximo global de 16727 a cargo del centro de gasto UMAJ/PR, 422-D, proyecto 24G137, (Convenio Erasmus+ 2024-1-ES01-KA121-ADU-000205559), subproyecto 01, línea 24489, aplicación 4711, del presupuesto de 2025 de la UJI, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la convocatoria, las cuales figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)).

(Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV)

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La vicerrectora de Relaciones Internacionales, Eva Camacho Cuenca en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

ANEXO I. Bases Reguladoras de la Convocatoria del Programa de Movilidad de estudiantado de la Universitat per a Majors KA121 Erasmus+-Adu 2024/2025

Preámbulo

1a Objeto y finalidad

2a Personas beneficiarias y requisitos

3a Contenido y cuantía de las ayudas

4a Solicitudes y plazo de presentación

5a Procedimiento de selección y concesión

6a Criterios de valoración

7a Órgano gestor y Comisión de Valoración

8a. Instrucción y resolución del procedimiento

9a. Marco legal y presupuesto

10a Pago de las ayudas

11a Obligaciones de las personas beneficiarias.

12a. Régimen jurídico

13a. Protección de datos de carácter personal

Preámbulo

La Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al programa Erasmus+ aprobado por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2013 y ha renovado la [Carta Erasmus de Educación Superior para el periodo 2021-2027 \(ECHE 2021-2027\)](#).

La ECHE 2021-2027 permite a la UJI participar en todas las futuras convocatorias de la Unión Europea en el ámbito educativo internacional. El código Erasmus de la UJI es E CASTELL01.

El programa de movilidad Erasmus+ ADU (KA 121-ADU) tiene como objetivo favorecer la movilidad del estudiantado de la Universitat per a Majors (UM) permitiendo que realicen una movilidad en la Università del LiberEtà de Udine (Italia).

Con ello, se promueve el fomento de la internacionalización, la participación ciudadana teniendo en cuenta los valores europeos, la transmisión del conocimiento, el impacto social positivo en aquellos municipios con alto índice de despoblación, y la mejora de las capacidades metodológicas y docentes del profesorado y del personal técnico del programa de formación permanente.

1a Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de **12 ayudas** para la realización de estancias de movilidad de corta duración para el alumnado al amparo del programa de movilidad internacional Erasmus+KA121 durante el curso académico 2024-2025.

Por medio de este programa, el alumnado de los programas Graduado en Ciencias Sociales y Humanas, Posgrado Transversal, Posgrado Específico y Sedes de la Universitat per a Majors de la Universitat Jaume I, podrá realizar estudios la institución europea de educación superior que figura en el punto 3 de esta convocatoria, con la que la UM ha suscrito acuerdo de movilidad en el marco del programa Erasmus+ acción KA121. Dicho intercambio se realizará con el objetivo de favorecer la internacionalización del alumnado, como factor fundamental para el aprendizaje y la mejora constantes, y como elemento estratégico propuesto por la UM y aprobado por el plan Erasmus+ de la EU para 2021-27.

2a Personas beneficiarias y requisitos

El estudiantado de la Universitat per a Majors debe cumplir las siguientes condiciones en el momento de finalización del periodo de solicitudes:

- a) Ser ciudadano de alguno de los países del programa Erasmus+ o de países terceros. En este último caso, se deberá acreditar un permiso de residencia válido para residir en España o en un país de la Unión.
- b) Estar matriculado en el curso 2024/2025 en algún programa de la Universitat per a Majors.
- c) Entregar la documentación en el periodo establecido al efecto.
- d) No ser beneficiario de otra ayuda destinada al mismo objeto.

3a Contenido y cuantía de las ayudas

Se concederán un máximo de 12 ayudas. Estas ayudas tienen un importe máximo global de 16727 a cargo del centro de gasto UMAJ/PR, 422-D, proyecto 24G137, (Convenio Erasmus+ 2024-1-ES01-KA121-ADU-000205559), subproyecto 01, línea 24489, aplicación 4711, del presupuesto de 2025 de la UJI, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Oferta de plazas y cuantía:

Università del LiberEtà – Udine (Italia)

-12 plazas

-Fechas: del 19 al 23 de mayo de 2025.

-Lengua vehicular: italiano.

-Ayuda de viaje: 309€ (transporte no ecológico) o 419€ (transporte ecológico)

-Ayuda individual: 5 días + hasta 2 días de viaje x 89€ diarios = hasta 623 €

-Ayuda por apoyo a la inclusión: 125,33 €.

La asignación del concepto de viaje y ayuda individual para los gastos ocasionados por la estancia en el país (alojamiento y manutención) serán acordes a los baremos establecidos por el EU.

4a Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOGV.

4.1 Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben realizar las dos acciones especificadas en los dos apartados siguientes:

- A. Rellenar el formulario de solicitud** habilitado a tal efecto. Al rellenar y guardar este formulario el/la solicitante acepta que los datos personales introducidos serán comunicados a la universidad de destino en el caso de ser seleccionado.
- B. Presentar la documentación adicional** en el Registro Electrónico de la Universitat Jaume I (<https://ujiapps.uji.es/reg/>) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la Universitat per a Majors.

4.2 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- a) En el caso de no ser nacional de uno de los 27 países miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, la República de Macedonia del Norte, Reino Unido o Suiza, copia de la tarjeta de residencia en un país de la Unión y copia del pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) En el caso de ser solicitante no residente en España, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.
- c) En el caso de tener un certificado de discapacidad y no haberlo indicado en la aplicación de matrícula, los solicitantes deberán enviar los certificados correspondientes por registro electrónico mediante una solicitud genérica dirigida a la UM.
- d) Cualquier otra documentación adicional acreditativa de los méritos valorables según la base 6a de esta convocatoria.

4.3 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género: Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A este efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en este proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

5a Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento de selección será de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6a. Se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, hasta agotar el crédito. Las personas que no resulten beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar.

6a Criterios de valoración

La Guía del Programa Erasmus+ 2025 plantea que las movilidades en educación de personas adultas deben ser “una mezcla equilibrada e inclusiva de perfiles y (...) una implicación significativa de participantes con menos oportunidades”.

Por tanto, la asignación de ayudas se resolverá conforme a los siguientes apartados:

6.1 Criterios de adjudicación.

- a) Número de créditos cursados
 - Menos de 120: 0.25 puntos
 - Entre 120-200: 0.75 puntos
 - Más de 200: 1 punto
- b) Número de asignaturas de aptitudes lingüísticas cursadas
 - Entre 1 y tres cursos: 0.25 puntos
 - Entre tres y cinco cursos: 0.75 puntos
 - Más de cinco cursos: 1 punto
- c) Nivel de los cursos de aptitudes lingüísticas cursadas
 - Básico: 0.25 puntos
 - Medio: 0.75 puntos
 - Avanzado: 1 punto
- d) Cursos de aptitudes tecnológicas
 - Entre 1 y tres cursos: 0.25 puntos
 - Entre tres y cinco cursos: 0.75 puntos
 - Más de cinco cursos: 1 punto
- e) Participación en actividades y proyectos que complementan la formación
 - Revista Renaixement: 1 punto
 - Consejo editorial revista Renaixement: 1 punto
 - VoxSenior: 1 punto
 - Proyecto WikiSenior: 1 punto
 - Consejo de Estudiantes: 1 punto
- f) Proyectos de investigación
 - Se considerará 1 punto por cada proyecto presentado.
- g) · Colaboración en el Proyecto SendGuide: 1 punto

6.2 Valoración de alumnado con situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.

Se consideran en estas circunstancias los siguientes colectivos: desempleados de larga duración, personas inmigrantes/refugiadas, personas de etnia gitana, preceptores de rentas mínimas, personas con discapacidad, mujeres con especiales dificultades para la inserción laboral, mayores de 50 años en situación de desempleo, mayores de 65 años, alumnado de zonas rurales (población de menos de 5.000 habitantes). Se requerirá la presentación de los documentos acreditativos según art. 4.1. de esta convocatoria. Se otorgará 0,50 puntos por cada situación y 3 puntos si es alumnado de zonas rurales. Se establecerá una prelación entre los alumnos de zonas rurales, para otorgar hasta 3 plazas.

6.3. Fórmula de cálculo.

La puntuación final que servirá para establecer el orden de prelación resultará de los apartados del baremo del párrafo anterior.

PF= 6.1. (A+B+C+D+E+F+G) +6.2.

En caso de empate, tendrá preferencia la persona con más créditos aprobados en la UM. Si la igualdad se mantiene, se recurrirá al sorteo, que será público.

En caso de renuncia, deberá presentarse por escrito a través de instancia genérica dirigida a la Universitat de Majors. Se considerará que renuncian las personas que no entreguen la documentación relativa a la movilidad en las condiciones y plazos establecidos. En caso de renunciar, se podrá adjudicar la movilidad, si procede, a los integrantes de la bolsa de reserva.

7a Órgano gestor y Comisión de Valoración

7.1. Órgano gestor.

El órgano gestor de la convocatoria es la dirección de la Universitat per a Majors, que se encargará de la ordenación de la instrucción del procedimiento, y acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

Contacto con la secretaria de la Universitat per a Majors: majors@uji.es

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación requerida se notificará a la persona solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

7.2. Comisión de valoración.

La propuesta de concesión la realizará una comisión formada por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales o en quien delegue (Presidencia), la Vicerrectora de Estudios y Formación Permanente o en quien delegue (Vicepresidencia), la Dirección de la Universitat per a Majors (Secretaría), la Coordinación de la Universitat per a Majors (Vocal), un representante del Consejo de Estudiantes de la Universitat per a Majors (Vocal), un representante del Consejo Asesor (Vocal). Los miembros de la Comisión de Valoración firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

8a. Instrucción y resolución del procedimiento

8.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el TAO de la UJI la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas en esta convocatoria y se darán 10 días hábiles de plazo por error o subsanación de requisitos.

8.2 Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas, que se publicará en el TAO UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el TAO-UJI.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Junto con la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, y una vez valoradas las solicitudes tal y como se indica en la base 6a, se publicará en el TAO-UJI la resolución definitiva de adjudicación.

8.3 En la mencionada resolución definitiva de adjudicaciones se establecerá un período de aceptación y renuncia a través del Registro y se adjudicará las plazas restantes a los suplentes en posteriores modificaciones de la resolución por renunciias, si procede. Las personas que no acepten dentro del periodo establecido serán considerados como renunciias de oficio.

Una vez aceptada la plaza, la persona solicitante pasará a ser beneficiaria y podrá realizar la movilidad en la fecha prevista en la convocatoria.

Contra la resolución definitiva de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.4 El órgano competente para resolver será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales por delegación de competencias de 27 de mayo de 2022. Este órgano podrá emitir resoluciones parciales de adjudicación de las ayudas que serán publicadas en el TAO.

8.5. Los estudiantes que no acepten dentro del periodo establecido serán considerados como renunciaciones de oficio. Los estudiantes que renuncian fuera del plazo establecido y no sea por causa de fuerza mayor, serán penalizados para futuras convocatorias Erasmus +.

8.6 Una vez finalizado el plazo de aceptación y renuncia de la resolución de adjudicaciones, si es el caso, los estudiantes en lista de espera podrán optar a las plazas restantes siempre que cumplan con los requisitos a la fecha de finalización de solicitudes. Llegado el caso, en la resolución se publicará el procedimiento a seguir para solicitar las plazas vacantes.

9a. Marco legal y presupuesto

Esta convocatoria está a cargo del centro de gasto UMAJ/PR, 422-D, proyecto 24G137, (Convenio Erasmus+ 2024-1-ES01-KA121-ADU-000205559), subproyecto 01, línea 24489, aplicación 4711 por un total de 16727 euros.

La subvención asignada se ajustará a lo dispuesto en la ley 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, normativa interna de la Universitat Jaume I y la presente convocatoria.

La ejecución de dicha dotación está supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la UM. Se aplicarán las disposiciones fiscales vigentes.

10a Pago de las ayudas

10.1 A partir de la presentación de la aceptación de las condiciones de la ayuda (y siempre que se haya dado de [alta correctamente la cuenta de terceros](#) donde se pagará la ayuda, que se haya presentado por registro electrónico dirigido a la Universitat per a Majors la [declaración responsable de los perceptores de subvenciones UJI](#) y que se cumplan los requisitos para realizar la movilidad), se tramitará el primer pago del 80% de esta ayuda.

10.2 Firmado el convenio de subvención y formalizado el contrato de estudios, el pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará por transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la base de datos.

10.3 El pago final de la ayuda se gestionará una vez finalizada la estancia. El importe de este último pago será la diferencia entre el importe de la ayuda ajustada en función de la estancia certificada y el importe recibido en el primer pago.

11a Obligaciones de las personas beneficiarias.

11.1 Las personas beneficiarias de una de estas ayudas tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en este Programa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003:

1. Gestionar la compra de billetes y reservas de alojamiento.
2. Gestionar la póliza de seguro de viajes para las contingencias exigidas por el programa Erasmus+.
3. Tener actualizado el documento requerido para la entrada en el país de destino.
4. Complimentar y enviar el cuestionario en línea UE (EU Survey – informe del participante) en los 30 días posteriores a la recepción del mail de invitación para complimentarlo.
5. Además, son obligaciones de las personas beneficiarias, la aceptación y la justificación de la ayuda, y las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de entre las que se encuentran:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en estas bases reguladoras y demás normativa de aplicación.
 - b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad gestora y órganos de control internos y externos.
 - c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

11.2. Justificación de personas beneficiarias y pago
En virtud del artículo 34.4 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 88.2 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece un primer pago anticipado que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por un importe del 80% de la cuantía concedida. El restante 20% será abonado tras la presentación, antes del 15 de junio de 2025, de los documentos siguientes:

- Facturas originales de los gastos ocasionados por alojamiento y viaje.
- Justificante de haber realizado la actividad formativa
- Cualquier otra documentación de justificación final requerida en el programa Erasmus+

11.3. El incumplimiento total o parcial por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, establecidos en la resolución de concesión de la subvención y en esta convocatoria y bases reguladoras, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

11.4. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

12a. Régimen jurídico

Los aspectos no previstos en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

13a. Protección de datos de carácter personal

Las operaciones de tratamiento de datos personales objeto de esta convocatoria forman parte de la actividad "Gestión Académica", incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales de la Universitat Jaume I, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Información adicional en <https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=U028>.

La participación en esta convocatoria comporta que las personas interesadas den su consentimiento a la UJI para que se consulten los datos de identidad, discapacidad y titulación necesarios para la resolución de este procedimiento.

Toda la información sobre esta convocatoria:

Universitat per a Majors

majors@uji.es